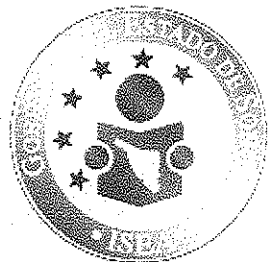


# Instituto Sonorense de Educación para los Adultos



**ISEA**  
INSTITUTO SONORENSE DE  
EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS



**CRIT**  
Sonora

## Firma de convenio ISEA - CRIT SONORA

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACION PARA LOS ADULTOS, REPRESENTADO POR LIC. EDUARDO ANTONIO ROMERO CAMPA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE MANUEL ALCANTARA AGUILETA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ISEA" Y "LA FUNDACION" RESPECTIVAMENTE, AMBAS PARTES EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. "LA FUNDACIÓN" DECLARA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:**

**I.1 QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN VIRTUD Y DE ACUERDO CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS DIECIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO NÚMERO 45275.**

**I.2 QUE SU APODERADO LEGAL, EL C. JORGE MANUEL ALCÁNTARA AGUILETA, CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,940 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010 ANTE LA FE DE LA LIC. LAURA PATRICIA GARCÍA SÁNCHEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 36 DEL ESTADO DE MÉXICO Y QUE LAS FACULTADES CON LAS QUE COMPARECE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA, QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE FTM-981104-540.**

**I.3 QUE TIENE POR OBJETO PRINCIPAL, EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD TANTO FÍSICA COMO MENTAL O DE CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.**

**I.4 QUE ES PROPIETARIA DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL TELETÓN SONORA (EL CRIT) UBICADO EN REAL DEL ARCO S/N, PASEO RÍO SONORA, COL. LAS QUINTAS HERMOSILLO, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83240.**

**I.5 QUE TODA VEZ QUE EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL TELETÓN SONORA, EN LO SUCESIVO EL CRIT, PROPIEDAD DE LA FUNDACIÓN, SE ATIENDEN CASOS MÉDICOS NO QUIRÚRGICOS Y EXCLUSIVAMENTE DE DISCAPACIDAD NEURO-MÚSCULO-ESQUELÉTICA EN NIÑOS Y JÓVENES MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD, LA FUNDACIÓN HA CELEBRADO CONVENIOS Y/O CONTRATOS CON DIVERSAS INSTITUCIONES HOSPITALARIAS Y DE SERVICIOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, CON EL OBJETO DE PODER**

AYUDAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES Y EN FORMA ESPORÁDICA, A LOS NIÑOS Y JÓVENES QUE SON PACIENTES DEL CRIT, QUE REQUIERAN DE CIRUGÍAS, PARA AYUDARLES EN SU PROCESO DE REHABILITACIÓN.

I.6.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN REAL DEL ARCO S/N PASEO RÍO SONORA, COL. LAS QUINTAS HERMOSILLO, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83240.

I.7.- QUE TIENE INTERÉS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON "EL ISEA".

## II. "EL ISEA" DECLARA:

II.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2000.

II.2 QUE EL LICENCIADO EDUARDO ANTONIO ROMERO CAMPA FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE "EL ISEA", SEGÚN LO ACREDITA EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, LICENCIADO GUILLERMO PADRES ELÍAS, CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Y EN CONSECUENCIA ESTÁ FACULTADO PARA REPRESENTAR A "EL ISEA" Y COMPROMETERLO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES 11 Y XIV DEL DECRETO DE CREACIÓN.

II.3 EL INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS TENDRÁ POR OBJETO, PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE SONORA, LA CUAL COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA, LA EDUCACIÓN SECUNDARIA Y LA PREPARATORIA, SI COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN Y SE APOYARA EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

II.4 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 2 Y 3 DE SU DECRETO DE CREACIÓN, LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS COMO PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE RIGEN ESTA MODALIDAD EDUCATIVA NO ESCOLARIZADA Y CONSIGUIENTEMENTE OBSERVAR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DEL SISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA EN EL ESTADO DE SONORA. TIENE ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR PARA ADULTOS; COADYUVAR A LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DESTINADA A LOS ADULTOS EN LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR Y LA DIFUSIÓN CULTURAL; IMPLEMENTAR, PROMOVER Y OPERAR LOS SERVICIOS DE PREPARATORIA BAJO LA MODALIDAD ABIERTA PARA TODOS

LOS JÓVENES Y ADULTOS QUE NO HAN TENIDO LA OPORTUNIDAD DE CONCLUIR O INICIAR SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EXPEDIR DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE PRESTA "EL ISEA", VALIDOS EN TODO EL PAÍS.

II.5 QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA NAYARIT S/N ENTRE LAS CALLES PROF. ENRIQUE GARCÍA SÁNCHEZ Y VICENTE GUERRERO, COLONIA SAN BENITO, C.P. 83190 EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

### III.- "EL ISEA" Y "LA FUNDACIÓN" EN LO SUCESIVO "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

II.1 DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD QUE OSTENTAN; ASIMISMO CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y ESTÁN DE ACUERDO EN RESPETAR SUS TÉRMINOS.

II.2 EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ORDENAMIENTOS QUE INTERNAMENTE REGULAN A "LAS PARTES", ÉSTAS MANIFIESTAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES PARA OBLIGARSE DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO REDUCIR EL REZAGO EDUCATIVO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LAS PARTES, PARA DIFUNDIR E IMPULSAR LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS ENTRE LOS PADRES Y MADRES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS PACIENTES DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL TELETÓN SONORA; ASÍ COMO ENTRE LOS TRABAJADORES Y VOLUNTARIOS DEL MISMO.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ISEA".-** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, "EL ISEA" SE COMPROMETE A:

1. PROMOVER Y PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA, SECUNDARIA Y/O PREPARATORIA ABIERTA A LOS PADRES Y MADRES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS PACIENTES DEL CRIT, ASÍ COMO A LOS TRABAJADORES Y VOLUNTARIOS DEL MISMO, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS".
2. REALIZAR UNA JORNADA DE ACREDITACIÓN EN FAVOR DE "LOS BENEFICIARIOS".

3. PROPORCIONAR A **"LA FUNDACION"** MATERIAL INFORMATIVO SOBRE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ACREDITACIÓN PARA SENSIBILIZAR A **"LOS BENEFICIARIOS"** SOBRE LA IMPORTANCIA DE ESTUDIAR Y CONCLUIR LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y/O SECUNDARIA Y/O PREPARATORIA ABIERTA.
4. APOYAR EN LA SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS INTERESADOS QUE DESEEN COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.
5. ASIGNAR A UNA PERSONA PARA CUMPLIR LAS FUNCIONES DE ENLACE CON **"LA FUNDACION"**.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA FUNDACION".-** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, **"LA FUNDACION"** SE COMPROMETE A:

1. DIFUNDIR ENTRE **"LOS BENEFICIARIOS"**, LOS SERVICIOS EDUCATIVOS OPERADOS POR **"EL ISEA"**.
2. PROMOVER ENTRE **"LOS BENEFICIARIOS"** LA JORNADA DE ACREDITACIÓN QUE REALIZARÁ **"EL ISEA"**
3. IMPULSAR A QUE **"LOS BENEFICIARIOS"** QUE CUENTEN CON LA EDUCACIÓN SECUNDARIA CONCLUIDA, COLABOREN COMO ASESORES DE **"EL ISEA"**.
4. ASIGNAR A UNA PERSONA QUE CUMPLA LAS FUNCIONES COMO ENLACE CON **"EL ISEA"**.
5. PROMOVER QUE **"LOS BENEFICIARIOS"** CONCLUYAN LA EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y/O PREPARATORIA ABIERTA.

**CUARTA.- RESPONSABLES INSTITUCIONALES.-** QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO O AQUELLOS QUE LOS SUSTITUYAN EN SUS FUNCIONES Y/O CARGO, SERÁN LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES, POR MEDIO DE LOS CUALES DEBERÁN CANALIZARSE TODAS LAS COMUNICACIONES OFICIALES, PARA DAR SEGUIMIENTO Y ASEGURAR QUE SE CUMPLAN LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS.

**QUINTA.- RELACION JURIDICA.-** LA RELACIÓN JURÍDICA EXISTENTE ENTRE **"LA FUNDACIÓN"** Y **"EL ISEA"** Y/O SU PERSONAL O LOS COLABORADORES QUE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** VAYAN A EMPLEAR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN POR VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, CONTINUARÁN BAJO LA RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL DEL PATRÓN CON EL CUAL ESTÉN CONTRATADOS, SIN QUE EL INTERCAMBIO O LA COMISIÓN GENEREN RELACIONES LABORALES INDEPENDIENTES O DE PATRÓN SUSTITUTO O DE SUBROGACIÓN, POR LO QUE **"LAS PARTES"** RECÍPROCAMENTE SE LIBERAN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, DE SUBROGACIÓN CONTRACTUAL, CIVIL, DE SEGURIDAD SOCIAL, PENAL, FISCAL Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA SOBRE EL PARTICULAR

POR LO QUE **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA, INTERPUESTA POR TERCERO ALGUNO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA A SU CONTRA PARTE, POR LOS SUPUESTOS QUE SE MENCIONAN EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO Y PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO Y SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE EN EL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ESTUVIERAN DESARROLLÁNDOSE, LAS CUALES CONTINUARÁN NORMALMENTE HASTA SU CONCLUSIÓN, SALVO ACUERDO ENTRE **LAS PARTES**

**SEPTIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.-** EN VIRTUD DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONVENIO Y DADA LA NECESIDAD DE GUARDAR EN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LOS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO, MECANISMOS, MATERIALES, TÉCNICAS, PLANEACIONES, MEDIOS, ESTRATEGIAS, SECRETOS, TÉCNICOS, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES, INDUSTRIALES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CLASE DE SECRETO Y CUALQUIER INFORMACIÓN UTILIZADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA **"LAS PARTES"** Y DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO (EN LO SUCESIVO LA "INFORMACIÓN") , **"LAS PARTES"** EN VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SE HACEN SABEDORAS DE SU OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y SE OBLIGAN A MANTENER EN SECRETO Y A NO COPIAR O DIVULGAR DE NINGUNA MANERA A TERCERAS PERSONAS AJENAS A ESTE CONVENIO LA INFORMACIÓN QUE **"LAS PARTES"** REVELE O EN LA QUE ASISTA O PARTICIPEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE O DE LA QUE TENGA CONOCIMIENTO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y CUYA DIVULGACIÓN LE PUEDA CAUSAR DAÑOS.

**OCTAVA.- NO CREACIÓN DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.-** NINGUNA DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN ESTE CONVENIO SERÁ INTERPRETADA EN EL SENTIDO QUE ES VOLUNTAD DE **"LAS PARTES"** LA CREACIÓN DE UNA PERSONA MORAL CONJUNTA O ASOCIACIÓN DE NINGÚN TIPO. **"LAS PARTES"** ACTÚAN Y ACTUARÁN COMO ENTIDADES INDEPENDIENTES Y NINGUNA DE **"LAS PARTES"** ESTARÁ LEGITIMADA PARA ACTUAR, OBLIGAR, ASUMIR DEUDAS, O RESPONSABILIDADES EN NOMBRE DE LA OTRA BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

**NOVENA.- NO RELACION LABORAL.-** LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE **"LA FUNDACIÓN"** QUE **"LOS BENEFICIARIOS"** SEAN INCORPORADOS A LOS PROGRAMAS DE **"EL ISEA"** NO GENERARÁ NINGÚN TIPO DE DERECHO LABORAL O CONTRACTUAL COMO PRODUCTO DE SU SERVICIO AL MISMO O A OTROS BENEFICIARIOS, POR LO QUE **"LA FUNDACIÓN"** NO TIENE OBLIGACIÓN ALGUNA DE PAGO POR CONCEPTO DE BECA, REMUNERACIÓN, COMPENSACIÓN O SIMILARES, MISMOS CONCEPTOS QUE EN SU CASO DEBERÁN SER

ASUMIDOS POR "EL ISEA", POR LO QUE "LOS BENEFICIARIOS" Y "EL ISEA", LIBERAN A "LA FUNDACIÓN" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN AL RESPECTO.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.-**

POR MEDIO DE ESTE CONVENIO, "LAS PARTES" SE OBLIGAN POR SÍ Y POR SU PERSONAL, A NO DIVULGAR NI REVELAR EN FORMA ALGUNA, DATOS PERSONALES, INFORMACIÓN, ESPECIFICACIONES, TÉCNICAS, SECRETOS, SISTEMAS Y EN GENERAL CUALQUIER MECANISMO A LOS CUALES TENGA O HAYA TENIDO ACCESO EN VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EN RELACIÓN CON LOS PRODUCTOS, SERVICIOS, MANUALES, MARCAS, INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTOS, ESTUDIOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, CARTAS, MEMORÁNDUMS, EXPEDIENTES DE CUALQUIER TIPO, TESTIMONIOS PÚBLICOS, DATOS QUE PROVENGAN DE DENUNCIAS PENALES O DEMANDAS CIVILES Y MERCANTILES, DATOS QUE PROVENGAN DE EXPEDIENTES MÉDICOS, BASES DE DATOS, SECRETOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, DESCUBRIMIENTOS, IDEAS, CONCEPTOS, CONOCIMIENTOS, TÉCNICAS, DISEÑOS, ESPECIFICACIONES, PLANOS, DIAGRAMAS DE FLUJO, PROGRAMAS DE CÓMPUTO, LISTAS DE CLIENTES O PROVEEDORES, DATOS SOBRE COSTOS Y PRECIOS, MANUALES DE OPERACIÓN, KNOW HOW, INFORMACIÓN PERSONAL, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, LABORAL, CORPORATIVA, LEGAL, FISCAL, COMERCIAL, PUBLICITARIA Y EN GENERAL, TODA INFORMACIÓN QUE CORRESPONDA O SE ENCUENTRE RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ALGUNA DE "LAS PARTES", POR LO TANTO SE OBLIGAN A NO UTILIZARLOS EN SU BENEFICIO, O DE TERCERAS PERSONAS, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE. EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, DARÁN LUGAR AL EJERCICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.

LA OBLIGACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO Y TENDRÁ VIGENCIA AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDA LA RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES", POR UN PERIODO DE DIEZ AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE DICHA RELACIÓN.

NO SE CONSIDERARÁ DENTRO DE DICHA OBLIGACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE SEA DEL DOMINIO PÚBLICO, CON ANTELACIÓN O POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO; LA QUE DEBA SER DIVULGADA POR DISPOSICIÓN LEGAL O POR ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y LA QUE EXPRESAMENTE AUTORICE CADA UNA DE "LAS PARTES" A REVELAR O DIVULGAR.

EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DUDA EN CUANTO SI ALGUNA INFORMACIÓN CONSTITUYE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O SECRETO INDUSTRIAL PARA UNA DE "LAS PARTES", ÉSTA DEBERÁ SER TRATADA COMO CONFIDENCIAL Y, POR ENDE, ESTARÁ SUJETA A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO.

LOS DATOS Y EN GENERAL, CUALQUIER INFORMACIÓN QUE LE SEA REVELADA Y/O A QUE TENGA ACCESO ALGUNA DE "LAS PARTES" POR SÍ Y POR SU PERSONAL, SERÁN EN TODO MOMENTO, PROPIEDAD DE LA PARTE A LA QUE CORRESPONDA DICHA INFORMACIÓN O DE LA PERSONA A LA QUE CORRESPONDAN DICHS DATOS, Y CONSTITUYEN UN

SECRETO INDUSTRIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O DATOS PERSONALES EN SU CASO E INCLUSO DATOS PERSONALES SENSIBLES Y, POR LO TANTO, QUEDARÁN SUJETOS A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 83, 84, 85 Y 86 DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES, POR LO QUE NI "EL ISEA" NI "LA FUNDACIÓN", NI SU PERSONAL PODRÁN DIVULGARLOS, COMUNICARLOS, TRANSMITIRLOS O UTILIZARLOS EN BENEFICIO DE CUALQUIER PERSONA DISTINTA A "LAS PARTES" O NO AUTORIZADA EXPRESAMENTE, ASÍ COMO DUPLICARLOS, GRABARLOS, COPIARLOS O DE CUALQUIER OTRA FORMA REPRODUCIRLOS, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE, ACEPTANDO DESDE ESTE MOMENTO QUE LA VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA PODRÁ ACTUALIZAR LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN LAS FRACCIONES XIII, XIV Y XV DEL ARTÍCULO 213, LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN LAS FRACCIONES I, III, IV Y V DEL ARTÍCULO 223 DE LA YA ANTES CITADA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, ASÍ COMO LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DE LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y DARÁ DERECHO ADEMÁS A LA PARTE AFECTADA DE RECLAMAR EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN.

**DÉCIMA PRIMERA.- NO CESION DE DERECHOS.-** CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN NINGÚN MOMENTO SE TRANSFIEREN "LAS PARTES" A EL DERECHO AL USO Y EXPLOTACIÓN DE LAS MARCAS, AVISOS COMERCIALES, LOGOTIPOS, PUBLICACIONES, FOTOGRAFÍAS, DATOS, OBJETOS, DOCUMENTOS Y EN GENERAL CUALQUIER INFORMACIÓN DE LOS QUE "LAS PARTES" SEA PROPIETARIA O TUVIERE DERECHO A SU USO Y EXPLOTACIÓN, POR LO TANTO, "LAS PARTES" RENUNCIAN, DESDE ESTE MOMENTO, A UTILIZARLOS Y/O EXPLOTARLOS EN CUALQUIER FORMA Y/O DEMANDAR POR CUALQUIER VÍA, LA TITULARIDAD DE LOS MISMOS Y SE OBLIGAN A CUIDAR Y PROTEGER EN TODO MOMENTO, LA IMAGEN Y PRESTIGIO DE LAS MISMAS, TENIENDO OBLIGACIÓN "LA FUNDACIÓN" Y/O "EL ISEA", EN CASO DE QUE DESEÉ HACER USO DE ALGÚN (ALGUNOS) DE LOS ELEMENTOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA, POR ESCRITO Y FIRMADA POR EL APODERADO LEGAL CORRESPONDIENTE

LA VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA PODRÁ ACTUALIZAR LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN LAS FRACCIONES XIII, XIV Y XV DEL ARTÍCULO 213 Y EN LAS FRACCIONES I, III, IV Y V DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, ASÍ COMO LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 229 Y 231 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR.-** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE SU REGLAMENTO VIGENTES EN MÉXICO, "EL ISEA" ACEPTA Y ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EN CASO DE QUE SE GENERE POR LA PRESTACIÓN DE SU SERVICIO, DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, ESTOS SE CONSIDERARÁN COMO OBRAS POR ENCARGO, POR LO QUE "LA FUNDACIÓN" ES Y SERÁ EN TODO MOMENTO LA ÚNICA Y LEGÍTIMA PROPIETARIA Y TITULAR DE TODOS LOS DERECHOS DE AUTOR Y/O DE



PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE SE DERIVEN, DESARROLLEN O PRODUZCAN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE "EL ISEA" DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DE "LOS BENEFICIARIOS" DE DICHA SITUACIÓN Y LOS BENEFICIARIOS Y/O "EL ISEA" RENUNCIAN A DEMANDAR POR CUALQUIER VÍA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS EN COMENTO, NO OBSTANTE LO ANTERIOR, "LOS BENEFICIARIOS" CONSERVARÁN EL DERECHO A QUE SU NOMBRE FIGURE COMO AUTOR O TITULAR DEL DERECHO MORAL, QUE SOBRE DICHAS OBRAS LES CORRESPONDAN.

DE IGUAL FORMA "LOS BENEFICIARIOS" RECONOCEN QUE POR CORRESPONDER LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES A "LA FUNDACIÓN", ESTA ÚLTIMA, SERÁ LA ÚNICA QUE PODRÁ, DE CONFORMIDAD AL TÍTULO II, CAPÍTULO III, ARTÍCULO 27, EN TODAS SUS FRACCIONES, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR VIGENTE, LLEVAR AL CABO DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, LA REPRODUCCIÓN, PUBLICACIÓN, EDICIÓN, FIJACIÓN MATERIAL POR CUALQUIER MEDIO, LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LAS OBRAS.

POR LO ANTERIOR LOS "LOS BENEFICIARIOS" MANIFIESTAN QUE TIENEN CONOCIMIENTO Y NO TIENEN INCONVENIENTE ALGUNO EN QUE "LA FUNDACIÓN" LLEVE A CABO LA REALIZACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES AL REGISTRO DE DICHAS OBRAS, DEJANDO A SALVO SUS DERECHOS MORALES.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ MODIFICARSE O ADICIONARSE POR LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE ELLAS, CONVINIENDO QUE LOS CAMBIOS QUE PACTEN A LOS TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, O A LOS ANEXOS TÉCNICOS QUE SE CELEBREN, SÓLO SERÁN VÁLIDOS CUANDO SE HAYAN FORMALIZADO MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ADDENDUM CORRESPONDIENTE, MISMO QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

ASIMISMO, LOS ASUNTOS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN EL CLAUSULADO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR "LA FUNDACIÓN" Y "EL ISEA"; LAS DECISIONES QUE EN ESTE SENTIDO ADOPTEN SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SE FORMALIZARÁN COMO ADENDAS A ESTE CONVENIO.

**DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE, EXPRESA Y RECÍPROCAMENTE, SE LIBERAN DE CUALQUIER TIPO DE INDEMNIZACIÓN DERIVADA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PUDIERE INFERIRSE O CAUSARSE POR EL RETRASO, MORA O INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL AL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO O LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO ÉSTOS SE DERIVEN DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.



ASIMISMO, CUANDO EL CASO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR HICIEREN MATERIAL O JURÍDICAMENTE IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO EVALUARÁN LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y DARÁN POR TERMINADAS LAS ACCIONES PENDIENTES O QUE SE ESTUVIERAN DESARROLLANDO,

DEBIENDO REVISAR DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU FINIQUITO.

**DÉCIMA QUINTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.-"LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO PERO, EN CASO DE QUE TUVIEREN ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, EXPRESAMENTE ACUERDAN QUE LA MISMA LA RESOLVERÁN AMIGABLEMENTE.

**DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y JURISDICCIÓN.** PARA TODO LO RELATIVO Y RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE HERMOSILLO, SONORA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS ACTUALES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, SEÑALANDO COMO SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS, PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, LOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES DE ÉSTE CONTRATO.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2013

<p><b>"LA FUNDACIÓN"</b> <b>FUNDACIÓN TELETÓN MEXICO, A.C.</b></p>  <p><b>C. JORGE MANUEL ALCÁNTARA AGUILETA</b> <b>APODERADO LEGAL</b></p>	<p><b>"EL ISEA"</b> <b>INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACIÓN PARA</b> <b>LOS ADULTOS</b></p>  <p><b>LIC. EDUARDO ANTONIO ROMERO CAMPA</b> <b>DIRECTOR GENERAL</b></p>
--	---